

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 543.

En ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 49 de la Constitución Política del Estado.

DECRETO:

1o.— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al Señor L. A. Ricardo Tello como Cónsul General Honorario en Caracas, Estados Unidos de Venezuela;

2o.— El Señor Francisco Vetancourt Aristiguetá queda nombrado Cónsul General Honorario de la República en Caracas, Estados Unidos de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en San José de las Matas, residencia temporal del Poder Ejecutivo, hoy día veintiuno del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y dos; años 89º de la Independencia y 70º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:
Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registro No. 212 Libro G.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 544.

En uso de mis atribuciones constitucionales;

CONSIDERANDO: que la "SAN RAFAEL", C. por A., Compañía de Seguros y Afianzamientos Generales, ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley sobre Compañías de Seguros vigente, para ser autorizada a negociar en la República;

VISTO el artículo 3o. de la referida ley,

DECRETO:

Art. UNICO:— Por el presente se autoriza a la "SAN RA-

FAEL", C. por A., Compañía de Seguros y Afianzamientos Generales, a ejercer en todo el territorio de la República Dominicana el negocio de seguros en general y especialmente en el ramo de Accidentes del Trabajo.

DADO en San José de las Matas, Residencia Accidental del Poder Ejecutivo, a los veinte y siete (27) días del mes de Septiembre del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de Hacienda.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 545.

VISTO el expediente encaminado a la Procuraduría General de la República, de fecha 19 de Septiembre en curso, por el cual el Señor Manuel Velazquez, en su calidad de Vice Presidente en funciones de Presidente de la "Cámara de Comercio, Industria y Agricultura", asociación industrial, agrícola y comercial, domiciliada en la ciudad de Santo Domingo, solicita la incorporación de la misma;

CONSIDERANDO: que dicha solicitud es regular en la forma por venir acompañada de los documentos requeridos por la Ley y estar suscrita por el funcionario de la asociación capacitado según sus estatutos para solicitarla;

CONSIDERANDO: que del examen de dichos estatutos resulta que la expresada asociación reúne las condiciones exigidas por la Ley;

En virtud de lo que dispone el Art. 4º de la Ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario,

DECRETO:

Art. 1.— Conceder la incorporación a la "Cámara de Comercio, Industria y Agricultura" de Santo Domingo, asociación industrial, agrícola y comercial, domiciliada en la ciudad de San-